

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL I.U.I. MIXTO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C19226.**

**Primero.**- Una vez publicado el Acuerdo de Notas y Méritos provisionales, y habiendo recibido escrito de la única candidata respecto a no realizar reclamaciones al resultado obtenido, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se pone en general conocimiento de todos los interesados las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se detalla:

➤ **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

Apellidos y nombre	Calificación
SIMBAÑA ÁLVARO, GRACE MARIANELA	37

➤ **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

Apellidos y nombre	Experiencia profesional	Titulaciones académicas	Cursos de formación	Conocimientos de valenciano	Idiomas comunitarios	Otros méritos	Total
SIMBAÑA ÁLVARO, GRACE MARIANELA	--	1	0,25	--	--	--	1,25

**Segundo.**- En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

Apellidos y nombre	Prueba	Méritos	TOTAL
SIMBAÑA ÁLVARO, GRACE MARIANELA	37	1,25	38,25

**Tercero.**- Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el apartado anterior, se propone **D<sup>a</sup>. GRACE MARIANELA SIMBAÑA ÁLVARO** para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, no conformándose un turno de reserva.

**Cuarto.**- Contra el presente acto del tribunal, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 3 de abril de 2024.- La secretaria del tribunal. D<sup>a</sup>. MÓNICA ASUNCIÓN ALBELDA

